

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA INVESTIGACIÓN PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL DE LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN EFECTIVA DE SANCIONES PROPORCIONALES Y DISUASORIAS A LOS RESPONSABLES, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA INVESTIGACIÓN PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL DE LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN EFECTIVA DE SANCIONES PROPORCIONALES Y DISUASORIAS A LOS RESPONSABLES, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

La que suscribe, **Senadora Freyda Marybel Villegas Canché**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La tortura sexual es una violación grave de los derechos humanos y constituye una forma extrema de violencia de género, que causa sufrimiento físico y psicológico a las víctimas, así como consecuencias a largo plazo en su bienestar y salud, por ello, el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y erradicar la tortura sexual, de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, incluyendo la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En ese sentido, es importante mencionar que la tortura sexual puede abarcar la violación y otras formas de agresión, incluyendo violencia física y la agresión psicológica sexual que puede consistir en comentarios lascivos o amenazas. Al respecto, la tortura sexual hacia las mujeres adopta múltiples formas y viene acompañada de la reproducción de estereotipos asociados a los roles de género heteronormativos que conllevan el despliegue de técnicas de humillación diseñadas para aumentar la vulnerabilidad de la víctima por su condición de mujer¹, siendo su fin la intimidar, degradar, humillar, castigar o controlarla².

¹ Cfr. Einolf, Christopher J., Why Do States Use Sexual Torture against Political Prisoners? Evidence from Saddam Hussein's Prisons, Journal of Global Security Studies, 2018, p. 1 y Centro PRODH et al., Tortura Sexual en México. Contexto, prácticas e impactos, S.E., México, 2015, pág. 14. Consultar en: <https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/relaciones-institucionales/documentos/sabias-que/Sabi%CC%81as%20que%20-%20Tortura%20-%20sexual-%20Agosto.pdf>

² Gobierno de México, ¿Sabías que la violencia sexual puede ser una forma de tortura?, México, 2020, Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/sabias-que-la-violencia-sexual-puede-ser-una-forma-de-tortura?idiom=es>

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA INVESTIGACIÓN PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL DE LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN EFECTIVA DE SANCIONES PROPORCIONALES Y DISUASORIAS A LOS RESPONSABLES, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

El Estado mexicano desde 2010, reconoce este tipo de violencia como tortura, debido a dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) que declararon el deber del estado en reconocer la tortura sexual, tras violaciones graves de los derechos humanos de mujeres.

Ahora bien, los tratados internacionales, son bases que impulsan y permiten avanzar en combatir la tortura sexual, como lo son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los cuales prohíben todo de tortura y de violencia contra las mujeres.

Mostrando de forma clara, el interés por combatir estos actos inhumanos, sumándonos al combate contra la tortura sexual, lo que nos permitirá garantizar los derechos humanos de todas las personas y sobre todo los grupos vulnerables. De manera que, la Organización de las Naciones Unidas, declaro en 1997, que el 26 de junio sería el “*Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura*”, buscando una visualización, de un problema tan grave y recurrente en el mundo.

Por su parte, en México, el Congreso de la Unión en 2022, aprobó reformas en materia de alerta de violencia de género contra las mujeres, adicionado el artículo 24 Bis, el cual establece que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, llevara a cabo la Coordinación del mecanismo para la tortura sexual en contra de mujeres, el cual es un mecanismo de seguimiento en casos de tortura sexual contra las mujeres, el cual se instalado el 9 de septiembre de 2015, y es el resultado del compromiso internacional adquirido por el Estado mexicano, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Dicho lo anterior, la Secretaría de Gobernación, emitió informe respecto a la garantía y respeto de los derechos humanos³, en el cual se muestran los avances respecto a la sentencia “Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México”, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, publicando el primer Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra Mujeres Privadas de Libertad en México el 17 de julio de 2022⁴.

En cuanto a el diagnostico que se elaboró, se entrevistó a 1,280 a mujeres privadas de la libertad, las cuales se encuentran en 67 centros penitenciarios en los 32 estados de la República Mexicana, y de las cuales se emitieron 67 recomendaciones a autoridades encargadas de impartir atención, protección, justicia y reparación a

³ Secretaría de Gobernación, 4° INFORME, Una cultura para el Respeto y Garantía de los derechos humanos, México, 2022, Disponible en: https://derechoshumanos.segob.gob.mx/work/models/SDHPM/Documentos/PDF/Cuarto_informe.pdf

⁴ Secretaría de Gobernación, Diagnostico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida contra mujeres privadas de libertad en México, México, 2022, pag.59, Disponible en: <https://www.gob.mx/uploads/segob/Diagn%C3%B3stico%20Nacional%20sobre%20Tortura%20Sexual%20Cometida%20Contra%20Mujeres%20Privadas%20de%20la%20Libertad%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

las mujeres sobrevivientes de tortura sexual. Las recomendaciones tienen como objetivo generar políticas públicas para lograr su erradicación, ya que las encuestas señalan que las agresiones físicas *durante la detención y traslado al Ministerio Público, el 39.8% de las mujeres señalaron haber sufrido algún tipo de agresión física, el 13.7% recibió golpes con objetos, el 15.5% fueron agredidas mediante acoso sexual, manoseos, exhibicionismo o intento de violación, el 4.8% violación sexual y el 4.6% lesiones en órganos sexuales*⁵.

Además de señalar que, en el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida Contra las Mujeres, se documentaron 38 casos de víctimas de tortura sexual para ser atendidas y se obtuvo la libertad de dos mujeres indígenas en el estado de Chiapas, siendo de suma relevancia este mecanismo para atacar la tortura sexual.

Por lo cual en 2023, se establecieron los “LINEAMIENTOS para la organización y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres”⁶, el cual tiene por objetivo de coordinar las acciones necesarias de los tres órdenes de gobierno que permita ejercer de forma plena los derechos de las víctimas directas de tortura sexual particularmente los derechos a la libertad personal, integridad, debido proceso, acceso a la justicia y a la reparación integral del daño, incluyendo las medidas de restitución y rehabilitación, así como realizar un diagnóstico nacional de la práctica de la tortura sexual en el país cometida en contra de mujeres y mujeres trans, lo cual permite dar certeza jurídica a la población de la protección de sus derechos.

Es por ello, que es imperativo adoptar medidas concretas y efectivas para garantizar la protección de las víctimas de tortura sexual, así como fortalecer los mecanismos de atención y reparación integral para las víctimas de tortura sexual, proporcionando los recursos necesarios y creando espacios seguros para su recuperación y reintegración en la sociedad.

Por lo tanto, el ejercicio fiscal 2024 representa una gran oportunidad para asignar los recursos necesarios, a fin de garantizar una mayor eficacia en la lucha contra la tortura sexual y crear espacios seguros para su recuperación y reintegración en la sociedad.

Sin duda alguna, es obligación de las y los legisladores, trabajar en la protección de las mujeres, mediante instituciones y mecanismos que permitan salvaguardar sus derechos y su dignidad, comprometiéndonos a seguir trabajando en este tema, para lograr erradicar la tortura sexual que afecta nuestra sociedad, pero especialmente a las mujeres.

⁵ Ibidem.

⁶ LINEAMIENTOS para la organización y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres, Diario Oficial de la Federación, 2023, Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683785&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA INVESTIGACIÓN PRONTA, EXHAUSTIVA E IMPARCIAL DE LOS CASOS DE TORTURA SEXUAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN EFECTIVA DE SANCIONES PROPORCIONALES Y DISUASORIAS A LOS RESPONSABLES, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

En tal virtud y con base en las consideraciones anteriormente sustentadas someto a esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Secretaría de Gobernación, para que, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y competencias, informe a esta soberanía sobre las acciones, avances y estrategias realizados en el combate a la tortura sexual, incluyendo estadísticas actualizadas, medidas implementadas y resultados obtenidos.

Segundo. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación y a las autoridades judiciales de las entidades federativas, a efecto de que garanticen una investigación pronta, exhaustiva e imparcial de los casos de tortura sexual, así como la aplicación efectiva de sanciones proporcionales y disuasorias a los responsables, en concordancia con los principios del debido proceso y el respeto a los derechos humanos.

Tercero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las entidades federativas a fortalecer los mecanismos de atención y reparación integral para las víctimas de tortura sexual, garantizando el acceso a servicios de salud, apoyo psicológico, asesoría legal y otros recursos necesarios, así como la creación de espacios seguros y libres de revictimización.

Cuarto. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se considere en la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, un incremento significativo en el presupuesto asignado a las instituciones encargadas de prevenir, investigar y sancionar la tortura sexual, así como de brindar atención y reparación integral a las víctimas.

Quinto. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se considere en el diseño del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, un aumento al presupuesto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), que permita optimizar y realizar de forma oportuna el cumplimiento de erradicar la tortura sexual.

ATENTAMENTE

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

Dado en el Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente, a los 05 días del mes de julio del 2023.